



CONV/001/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE BAJA CALIFORNIA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, RIGOBERTO SALCEDO BOYD Y POR LA OTRA PARTE CIENCIAS, ARTES Y LETRAS DE MÉXICO PARA LA EDUCACIÓN CONTEMPORÁNEA, A.C. (KALMECAC), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS XOCHICALCO “EL CEUX” REPRESENTADO POR MTRO. JORGE MARIO PIÑUELAS OSUNA EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA “EL INSTITUTO”.

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO CUYO PROPÓSITO ES ASESORAR Y AUXILIAR AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN LA FIJACIÓN, INSTRUMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD DE LA ENTIDAD, CONFORME AL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

CONTARÁ PARA LA EFICIENTE ATENCIÓN DE SUS ASUNTOS, CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS, A TRAVÉS DE LAS CUALES OPERARÁ LOS PROGRAMAS Y PRIORIDADES QUE SEÑALA LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. EL INSTITUTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY ANTES MENCIONADA.

I.2.- QUE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA ESTA REPRESENTADO **POR RIGOBERTO SALCEDO BOYD**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CONFORME AL NOMBRAMIENTO EMITIDO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON FECHA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2021, QUIEN TIENE LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MISMAS QUE MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS DE MANERA ALGUNA. NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA COMO ANEXO A EN EL PRESENTE CONVENIO.



I.3.- QUE EL DIRECTOR GENERAL, CUENTA CON CAPACIDAD PARA REALIZAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO CON ORGANIZACIONES DEL SECTOR PRIVADO.

I.4.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN EL BOULEVARD LÓPEZ MATEOS SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO CALISS, CÓDIGO POSTAL 21010, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA CON TEL. 686 5684009, Y QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE IJET10711724.

II. DECLARA "EL CEUX".

II.1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARTICULAR, DEPENDIENTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL, CIENCIAS ARTES Y LETRAS DE MÉXICO PARA LA EDUCACIÓN CONTEMPORÁNEA, LA QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y QUE FUE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 12637 DE FECHA 23 DE ENERO DE 1979, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO RAÚL SUÁREZ GÓMEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

II.2. QUE, PARA EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR ENSEÑANZA EN LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, OTORGADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SEGÚN ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 1979.

II.3. QUE SU OBJETO SOCIAL INCLUYE, ENTRE OTROS, IMPARTIR TODO TIPO DE ENSEÑANZA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, PARA FORMAR PROFESIONALES Y TÉCNICOS CON CALIDAD CIENTÍFICA Y HUMANÍSTICA AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO REALIZAR Y PROMOVER INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y HUMANÍSTICA Y PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA, SERVICIOS Y ASESORÍAS.

II.4. QUE SU REPRESENTANTE **JORGE MARIO PIÑUELAS OSUNA** CUENTA CON PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS, CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS E INTERVENIR EN LAS FIRMAS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL, DE ACUERDO CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42705 DEL VOLUMEN NÚMERO 1554 DE FECHA 10 DE MARZO 2016 PASADA ANTE NOTARIO PÚBLICO NO. 5 DE ENSENADA B.C. A CARGO DEL LIC. DIEGO MONSIVÁIS FRANCO, MISMA QUE SE AGREGA COMO ANEXO B AL PRESENTE CONVENIO.



II.5. QUE SU DOMICILIO LEGAL ES EL UBICADO EN CALLE SAN FRANCISCO NÚMERO 1139, FRACCIONAMIENTO MISIÓN, EN LA CIUDAD DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

II.6. QUE ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CARÁCTER PRIVADO, QUE BRINDA SERVICIOS EDUCATIVOS A LA COMUNIDAD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A TRAVÉS DE UN SISTEMA CONFORMADO POR TRES CAMPUS UBICADOS EN LAS CIUDADES DE MEXICALI, TIJUANA Y ENSENADA.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" RECONOCEN EL CONVENIO NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADOS POR AMBAS PARTES.

SEGUNDA. - EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES **"LAS PARTES"** ACUERDAN UNIFICAR CRITERIOS Y ESFUERZOS DIRIGIDOS A LAS JUVENTUDES DE BAJA CALIFORNIA.

TERCERA. - "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE, EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, A LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN:

1.- BRINDAR LA OPORTUNIDAD PARA QUE LOS ALUMNOS QUE CURSAN SUS ESTUDIOS EN EL "CEUX" PUEDAN LLEVAR A CABO SERVICIO SOCIAL, ASESORÍAS, VISITAS DE ESTUDIO Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN SUS INSTALACIONES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS.

2.- ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA DE CUATRIMESTRE EMPRESARIAL EMITIDO POR **"EL CEUX"**, QUE TRAE COMO BENEFICIO LA FORMACIÓN DE JÓVENES ESTUDIANTES EN LAS INSTALACIONES DE **"EL INSTITUTO"** PARA GENERAR EXPERIENCIA LABORAL Y SEGUIR COLABORANDO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DEL BAJA CALIFORNIA.

CUARTA. - "LAS PARTES" SE COMPROMETEN EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, A LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN:



1.- DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES EN CONJUNTO CON EL FIN DE DAR A CONOCER LOS SERVICIOS QUE PRESTAN A LOS JÓVENES BAJACALIFORNIANOS.

QUINTA. - LAS PARTES ACUERDAN QUE TODAS LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONVENIO SE REALIZARÁN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y REGLAMENTOS YA ESTABLECIDOS TANTO POR “**EL INSTITUTO**” COMO POR “**EL CEUX**”.

SEXTA. - DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES NACIDAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO PODRÁN BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SER TRANSFERIDAS A TERCEROS EXTRAÑOS A LAS PARTES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE.

SEPTIMA. - DE LA RELACIÓN LABORAL. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO POR LAS PARTES QUE EL PERSONAL CONTRATADO, EMPLEADO O COMISIONADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, GUARDARÁ RELACIÓN LABORAL ÚNICAMENTE CON AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, EMPLEÓ O COMISIONÓ. POR LO QUE ASUMEN PLENA RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO SIN QUE EN NINGÚN CASO LA OTRA PARTE PUEDA SER CONSIDERADA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, OBLIGÁNDOSE EN CONSECUENCIA CADA UNA DE LAS PARTES A SACAR A LA OTRA PARTE, EN PAZ Y A SALVO, FRENTE A CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA QUE SU PERSONAL PRETENDIESE FINCAR O ENTABLE EN ESE SENTIDO Y EN CONSECUENCIA LAS PARTES SE DESLINDAN DESDE AHORA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA EN ESTE SENTIDO.

OCTAVA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE “**LAS PARTES**” NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS PARTES.

NOVENA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES CONVIENEN EN MANTENER BAJO ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO Y FINANCIERO, ORAL, IMPRESA Y CONTENIDO ELECTRÓNICO, TALES COMO CORREOS, MENSAJERÍA INSTANTÁNEA, DOCUMENTOS, DIAGRAMAS, DIAPOSITIVAS, MATERIAL DE IMAGEN; ASÍ COMO DEMÁS INFORMACIÓN RELACIONADA RESULTANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



LO DISPUESTO ANTERIORMENTE RELATIVO A LA CONFIDENCIALIDAD, SURTIRÁ SUS EFECTOS SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DÉCIMA. - DE LAS MODIFICACIONES. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER OBJETO DE MODIFICACIONES, ADICIONES O RENOVACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE **"LAS PARTES"**, LAS CUALES DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO, CORRECTAMENTE DIRIGIDO Y CON ACUSE DE RECIBO, SEÑALÁNDOSE LAS CONDICIONES Y VIGENCIA DE LAS MISMAS.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA VIGENCIA. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO SURTE EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y LA VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO A PARTIR DE ESA FECHA, PUDIÉNDOSE PROLONGAR LA VIGENCIA MEDIANTE OFICIO FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PARTES DONDE SE ESTIPULE LA NUEVA VIGENCIA.

DÉCIMA SEGUNDA. EL CONVENIO PODRÁ DEJAR DE SURTIR EFECTOS POR EL MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES, EL CUAL DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO O CUANDO UNA DE ELLAS JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE DARLO POR TERMINADO EN CUYO CASO CESARAN LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO 60 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN, SIN PERJUICIO DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE NI VIOLENCIA FÍSICA O MORAL.

DÉCIMA CUARTA. - DE LAS CONTROVERSIAS. CUALQUIER DUDA O CONTROVERSIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ ATENDIDA DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, LAS QUE SE COMPROMETEN A REALIZAR SU MEJOR ESFUERZO PARA RESOLVERLOS. SIN EMBARGO Y DE SER NECESARIA LA INTERVENCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL AL RESPECTO, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERA CORRESPONDERLES.



DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABLES OPERATIVOS. "LAS PARTES" CONVIENEN DESIGNAR A **RIGOBERTO SALCEDO BOYD**, EN CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE **"EL INSTITUTO"** Y A **JORGE MARIO PIÑUELAS OSUNA** EN CALIDAD DE RECTOR DE **"EL CEUX"**, COMO ENLACES OPERATIVOS RESPONSABLES DE REVISAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE AUSENCIA DE ALGUNO DE LOS ENLACES OPERATIVOS MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD, SE DESIGNA A **YESSENIA VIRAMONTES PÉREZ**, SUBDIRECTORA DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS DE **"EL INSTITUTO"** Y A **BASILIO ALFREDO MARTINEZ VILLA**, VICERRECTOR DE **"EL CEUX"**, COMO ENLACES OPERATIVOS SUSTITUTOS PARA REVISAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO SUSCRIBEN POR DUPLICADO **11 DE ENERO DEL 2022 EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, MÉXICO.**

"INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"

"EL CEUX"


RIGOBERTO SALCEDO BOYD
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.


JORGE MARIO PIÑUELAS OSUNA
RECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS XOCHICALCO CAMPUS MEXICALI.


YESSENIA VIRAMONTES PÉREZ
SUBDIRECTORA DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA


BASILIO ALFREDO MARTINEZ VILLA
VICERRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS XOCHICALCO CAMPUS MEXICALI.